

Santiago del Estero, 12 de abril de 2018.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 034 /2018

Ref: Expte. MGE N° 1704/2017 sobre Recurso de Reconsideración y Nulidad de actuaciones Med. Vet. M. Magdalena Pinto.-

Asunto: Hace lugar al Recurso de Reconsideración y Nulidad interpuesto por la Med. Vet M. Magdalena Pinto.-

VISTO:

El expediente de referencia de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias (FAyA) sobre Recurso de Reconsideración y Nulidad interpuesto por la Med. Vet. María Magdalena Pinto; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpuso *Recurso de Reconsideración del Acto Administrativo del 3 de mayo de 2017, y nulidad de todas las actuaciones a partir del Acta de Estudio y Análisis de Antecedentes del 2 de marzo de 2017 (fs. 13) y hasta el último acto que resulte consecuencia de la convocatoria del Memorando 01/2017 emitido por la Dirección de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja N° 01/17 (fs. 14).*

Que se dio intervención al Servicio Jurídico Permanente de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (fs. 15 y 23), quien dictamina (fs. 30, 30 vuelta, 31 y 31 vuelta) que: a) *la Resolución CDFAA N° 069/2013 es la norma que rige el procedimiento para la cobertura por concurso de interinatos y suplencias de cargos docentes y profesores por hora cátedra de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, b) la contratación mediante Resolución HCS N° 260 solo puede aplicarse y rige respecto a los docentes universitarios, no a los docentes preuniversitarios como el caso de los de la EAGG, c) el procedimiento seguido se encuentra viciado de nulidad, por aplicarse una norma que no corresponde utilizar en el ámbito preuniversitario, lo cual trae aparejado vicios o defectos de forma al transgredir la ley aplicable al caso y d) el recurso presentado deberá ser resuelto en primera instancia por el Consejo Consultivo de la EAGG, pudiendo tal decisión ser apelada en segunda instancia ante el Consejo Directivo de la FAyA, que actúa como superior jerárquico de la Escuela agotándose en tal órgano la instancia jerárquica recurso.*

Que el Servicio Jurídico Permanente aconseja *Declarar la Nulidad de todo el procedimiento seguido para la cobertura transitoria de las Horas Cátedra de la Unidad Curricular de Avicultura dado los vicios en el procedimiento producidos al transgredir la norma aplicable al caso desde el inicio del llamado a cubrir la vacante producida.*

Que el Consejo Consultivo de la EAGG, conforme consta en Acta que corre a fs. 42, 43 y 44, de fecha 12 de julio de 2017, trató el Expediente de referencia donde el Sr. Secretario Académico de la FAyA, Mg. Ing. Luis H. García, sugiere no hacer lugar a la presentación efectuada por la recurrente, sin embargo no se produjo el acto dispositivo que lo estableciera.

Que debido a que no se dio respuesta al recurso presentado por la Med. Vet. Pinto, la misma eleva al Consejo Directivo, a través de Nota FAyA N° 612/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, una solicitud de pronto despacho del trámite legal referenciado.-

Que la Comisión Ad hoc del Consejo Directivo emitió dictamen (Dictamen de fecha 23 de octubre de 2017) al respecto del caso, aconsejando, *por unanimidad, declarar la nulidad de todo lo actuado hasta la fecha y que el desempeño de los tres contratados para los cargos no se incluyan en sus antecedentes docentes.*

Santiago del Estero, 12 de abril de 2018.-

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 034 /2018

Que el tema fue tratado en sesión ordinaria de Consejo Directivo, de fecha 22 de noviembre de 2017 resolviéndose en consonancia con el dictamen de la Comisión Ad hoc del Cuerpo, sin embargo no se emitió Resolución en relación al tema.

Que el 13 diciembre de 2017 se produjo cambio de autoridades (Decano, Vicedecano, Secretarios y Consejeros Directivos) de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias.

Que en sesión ordinaria de este Cuerpo de fecha 27 de febrero de 2018 se derivó el tema a la Comisión B del Consejo.

Que la Comisión B, recomienda hacer lugar al Recurso de Reconsideración y Nulidad interpuesto por la Med. Vet María Magdalena Pinto basado en los vicios de procedimientos expuestos por el Servicio Jurídico Permanente de la UNSE en su dictamen.

Que, por lo precedentemente expuesto, el Cuerpo en **sesión ordinaria** de fecha **11 de abril de 2018**, resuelve hacer lugar al Recurso de Reconsideración y Nulidad interpuesto por la Med. Vet. María Magdalena Pinto. **Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
(en Sesión Ordinaria, cuarto intermedio de fecha 11 de abril de 2018)**

RESUELVE

ARTICULO 1°: **HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración y Nulidad interpuesto por la Med. Vet. María Magdalena Pinto en contra del Acto Administrativo emitido por la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja dependiente de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias a través del cual se gestionó la cobertura de Horas Cátedra de la Unidad Curricular Avicultura, por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: **DECLARAR LA NULIDAD** de todo el procedimiento seguido para la cobertura transitoria de las Horas Cátedra de la Unidad Curricular de Avicultura, dado los vicios en el procedimiento producidos al transgredir la norma aplicable al caso desde el inicio del llamado a cubrir la vacante producida, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: **COMUNICAR** y dar copia a la **Med. Vet. María Magdalena Pinto, a la Dirección de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja.** Agregar copia de la presente a las actuaciones de referencia. Cumplido, archivar.-

MEV/lel.
Rescd2018/034-18



Ing. Agr. Luis E. Luque
Secretario Académico
FAyA - UNSE



Dra. Myriam Villarreal
Decana
FAyA - UNSE